



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	42 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00011 00
Proceso	VERBAL SUMARIO FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante (s)	EDWIN ANDRÉS PALACIO VANEGAS
Demandado	INÉS XIMENA BEDOYA GRANADOS
Asunto	ADMITE DEMANDA

Al estar la presente demanda, ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo III del Código de Infancia y Adolescencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, promovida por la Comisaria de Familia en Interés de la adolescente SOFÍA PALACIO BEDOYA, representada legalmente por la señora INÉS XIMENA BEDOYA GRANADOS, ante la cual, el señor EDWIN ANDRÉS PALACIO VANEGAS, presentó escrito de oposición a la cuota alimentaria fijada provisionalmente por el Comisario de Familia.

**SEGUNDO:** Tramitar el presente proceso de conformidad con lo establecido en los Artículos 390 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** RECONOCER personería al Doctor RICARDO ELIAS RUÍZ PALACIO, en su calidad Comisario de Familia del Municipio de Jericó, para actuar en el proceso y representar los intereses de la adolescente SOFÍA PALACIO BEDOYA (numeral II del Art. 82 y Art. 98 de la Ley 1098 de 2006).

**CUARTO:** Notificar el presente auto admisorio a la demandada, INÉS XIMENA BEDOYA GRANADOS, en calidad de representante legal de la menor SOFÍA PALACIO BEDOYA, quienes, a su vez, estarán representados por el señor Comisario de Familia de este municipio; y al demandante el señor EDWIN ANDRÉS PALACIO VANEGAS, advirtiéndole que deberá hacerse representar por abogado idóneo en el presente proceso. Dicha notificación se surtirá

de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** CORRER traslado de la demanda y anexos por el término de diez (10) días, a ambas partes, para que, si lo desean, alleguen las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer dentro del trámite, advirtiéndolo a las partes que han de allegar copia del registro civil de nacimiento de la adolescente SOFÍA PALACIO BEDOYA, dentro del término concedido de traslado.

**SEXTO:** Notifíquesele este auto al Representante del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto 262 del 2000.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



**CERTIFICO.** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 9** fijado hoy 3 de FEBRERO de 2021 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.



La secretaria.-